



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 28 DIC. 2016

VISTOS:

Los Memorándums N° 1664-2016-DV-OGA y N° 899-2016-DV-OGA-UABA de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento de dicha Oficina; y el Informe Técnico N° 034-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;



Que, conforme al artículo 10° inciso k) literal k.1 del Reglamento de la citada Ley N° 29151, es función de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, artículo N° 1° de la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, señala que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, en concordancia con el numeral 3.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, el cual establece que " Todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo; precisándose en el numeral 3.3 del citado Reglamento, que dicha transferencia se realiza prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentre los bienes muebles dados de baja, cuya transferencia se efectúa con Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad al numeral 4.4 del acotado Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.5.1.1, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 5.5 de la Directiva en mención, los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 012-2016-DV-OGA, de fecha 10 de febrero de 2016, se resuelve aprobar la baja física y contable de ciento veintitrés (123) bienes muebles, ubicados en la Sede Central de DEVIDA, por la causal de estado de excedencia, bienes que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 27995, la Oficina General de Administración hizo de conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la Resolución N° 012-2016-DV-OGA, conjuntamente con la relación detallada de los bienes muebles dados de baja, recibiendo el Oficio N° 2873-2016/UGEL.07/ADAM-EDP, de fecha 02 de diciembre de 2016, a través del cual la citada institución, presento como beneficiario de la donación y recepción de los bienes muebles, a la Institución Educativa N° 7103 "Pedro Paulet y Mostajo" ubicada en el Asentamiento Humano Andrés Avelino Cáceres del distrito de Chorrillos;

Que, Mediante Informe N° 437-2016-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la donación de ciento veintitrés (123) bienes muebles a favor de la Institución Educativa N° 7103 "Pedro Paulet y Mostajo", señalando que dicho acto de disposición se encuentra en el marco del Procedimiento de donación establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 27995 y su Reglamento;



Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 034-2016-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario formalizar la transferencia bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Institución Educativa N° 7103 "Pedro Paulet y Mostajo" ubicada en el Asentamiento Humano Andrés Avelino Cáceres del distrito de Chorrillos;



Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Ley 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de ciento veintitrés (123) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de la Oficina



General de Administración N° 012-2016-DV-OGA, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa N° 7103 "Pedro Paulet y Mostajo" ubicada en el Asentamiento Humano Andrés Avelino Cáceres del distrito de Chorrillos, por un valor neto de S/. 22,648.01 (Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 01/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.



Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Institución Educativa N° 7103 "Pedro Paulet y Mostajo", a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.



Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Carmen Masías Claus
CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva